

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.-

197/2018.- VISTA la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se **concede** a este Ayuntamiento una subvención para financiar el Programa Mixto Empleo – Formación – MY “Adecuación y puesta en valor del Paraje de las Fuentes del Marqués y otros espacios públicos” (Expte: 2017-03-95EFM-0023), de **313.405,38 euros**, para los siguientes proyectos, con una aportación municipal de 13.873,92:

-AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (10 alumnos).

-SEAG0209 Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (10 alumnos).

VISTO lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM N° 173, de 27 de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM N° 94, de 25 de abril de 2015) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n° 278, de 1 de diciembre de 2017), referida en la Resolución de 6 de julio de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación para entidades locales de la Región de Murcia, con código BNDS N° 354412 (extracto publicado en BORM N° 158, de 11 de julio de 2017).

Examina la documentación que obra en el expediente, en aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM N° 173, de 27 de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM N° 94, de 25 de abril de 2015) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n° 278, de 1 de diciembre de 2017), y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de selección del **ALUMNADO TRABAJADOR** para desarrollar el PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS” EXPTE.: 2017-03-95EFM-0023.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la selección del personal ALUMNADO TRABAJADOR para desarrollar el PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS” EXPTE.: 2017-03-95EFM-0023, cuyo texto es el siguiente:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS” EXPTE.: 2017-03-95EFM-0023

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

*El objeto de la presente convocatoria es la selección del ALUMNADO TRABAJADOR necesario para el desarrollo del Programa Mixto Empleo-Formación, PMEF – MY “Adecuación y Puesta en Valor del Paraje de las Fuentes del Marqués y otros Espacios Públicos”, cuyas CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE REFERENCIA son: **Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería** AGA164_1 (Real Decreto 1228/2006, de octubre de 2006) con **10 alumnos trabajadores**, y **Limpieza de espacios públicos e instalaciones industriales** SEA406_1 (Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio) con **10 alumnos trabajadores** con los que se formalizará un contrato para la formación y el aprendizaje a jornada completa (40 horas semanales)*

Este programa mixto de Empleo-Formación está financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM, siendo el ente promotor y co-financiador el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

Las bases serán publicadas en la web municipal en oferta pública de empleo (<http://www.caravaca.org/>), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

Una vez publicado el anuncio, las sucesivas comunicaciones a los/as aspirantes se llevarán a cabo a través de la web y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.-

- 20 alumnos/as trabajadores/as, que serán preseleccionados/as mediante oferta genérica de empleo presentada por este Ayuntamiento ante la Oficina del SEF de Caravaca de la Cruz, para el Programa Mixto Empleo-Formación, PMEF – MY “Adecuación y puesta en valor del Paraje Fuentes del Marqués y otros espacios públicos”, con los que se formalizarán contratos para la formación y el aprendizaje, y a jornada completa (40 horas semanales), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 y Disposición adicional decimonovena del Texto Refundido de la Ley del Estatuto



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
CIF – P3001500B

SECRETARIA GENERAL

de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración de los contratos será de 12 meses, y sin que pueda exceder de la fecha de finalización del proyecto (30/03/2019).

Las retribuciones para el alumnado trabajador serán las establecidas en la citada Orden de bases, correspondiente al 100% salario mínimo interprofesional.

El alumnado trabajador se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndoles de aplicación el Convenio de este Ayuntamiento.

CUARTA.- REQUISITOS DEL ALUMNADO TRABAJADOR.-

Las personas desempleadas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para el proyecto de PMEF-MY.

b) Tener una edad entre 25 y 54 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno/a trabajador/a hasta la finalización del proyecto.

f) Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.

g) Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.

h) Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, máster o cualquier otra titulación equivalente.



QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y PRIORIDADES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR.-

*La selección del alumnado trabajador será precedida de la tramitación de la correspondiente oferta de empleo genérica ante la oficina del SEF, que realizará la preselección, **siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la citada Orden de 22 de julio de 2013, y sus modificaciones posteriores.***

Las candidatas y candidatos preseleccionados, se presentarán a partir de la comunicación del SEF en un plazo de 5 DÍAS NATURLALES en el Centro Municipal de Empleo, Formación e Igualdad con la carta de derivación a oferta y con la documentación que deseen aportar para la valoración de méritos en original y fotocopia o fotocopia debidamente compulsada expresada en esta Resolución. En este plazo tendrán que presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el Registro General del Ayuntamiento.

*Una vez recibido el listado de personas preseleccionadas por el SEF, de hasta **tres** candidatos/as por puesto, mediante Resolución de Alcaldía se aprobará lista provisional de personas admitidas y excluidas una vez comprobados los requisitos mínimos de las candidaturas preseleccionadas por la correspondiente oficina de empleo. El plazo de reclamaciones será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación. Las reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso, serán resueltas mediante Resolución del mismo órgano que las aprobó. En el caso de que no hubiera subsanaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.*

La Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Anuncios y web Municipal (<http://www.caravaca.org/>), determinando lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

La Comisión de Selección, una vez aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, procederá a la selección del alumnado trabajador teniendo en cuenta los méritos alegados:

Valoración de méritos (max. 2 puntos):

La Comisión valorará los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los/as aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente:

- No haber participado nunca en Programas Mixtos de Empleo y Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Ocupacional, 1 punto.
- Graduado escolar, ESO o equivalente: 0,5 puntos
- Carnet de conducir B1: 0,5 puntos

Entrevista (máximo 6 puntos):

Consistirá en una entrevista semiestructurada en donde se valorarán la disponibilidad y aptitud para la participación en el programa.

OBSERVACIONES:

- Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL AYUNTAMIENTO (Centro Municipal de Empleo) POR LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS POR LA OFICINA DE EMPLEO (fotocopias compulsadas).-

- DNI
- Períodos de inscripción como trabajador desempleado en los Servicios Públicos de Empleo.
- Carta citación SEF
- En su caso, carnet de conducir
- En su caso, Graduado Escolar, Eso o equivalente.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO DEL ALUMNADO TRABAJADOR: CONCURSO.-

En aplicación del art. 17 de la citada Orden de 22 de julio de 2013, y según establece punto 3, el proceso de selección para el alumnado trabajador será el siguiente:

- 1ª FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS**, hasta un máximo de 2 puntos.
- 2º ENTREVISTA**, hasta un máximo de 6 puntos.

Una vez terminada la baremación y entrevista si resultaran candidatos/as empatados/as a puntuación, se priorizará a la persona que acumule mayor cantidad de tiempo en desempleo, inscrito en el SEF, hasta la fecha de publicación de las presentes bases.

Tal como se establece en el Art. 17.2 de la citada Orden de Bases de 22 de julio de 2013, siempre que entre las candidatas enviadas por la oficina de empleo haya un número suficiente, las entidades deberán reservar del total de los puestos a cubrir un 15 por ciento de plazas para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Se establecerá una lista de espera para cubrir las posibles vacantes que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, en todo caso las personas



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

seleccionadas deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

*I.- De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 15** de la citada Orden de 22 de julio de 2013, se constituirá una **Comisión de Selección**, cuya composición se establecerá mediante Resolución de Alcaldía, que efectuará todo el proceso de selección y que estará formado por Un Presidente, un Secretario y, al menos, dos miembros, todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y con la titulación e idoneidad suficientes; así como sus correspondientes suplentes.*

En todo caso, la composición de los órganos de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de los órganos de selección, se estará en lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección. El/a secretario/a levantará Acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección tanto del personal coordinador, de apoyo y de los formadores, como del alumnado trabajador, y se dejará constancia en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento Caravaca de la Cruz, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante la Comisión de Selección.

Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento, o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán al Alcalde y serán resueltos siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, según lo previsto en el apartado 1, letras d y e), del Art. 15 de la citada Orden de 22 de julio de 2013.

II.- Composición: La Comisión de Selección estará compuesto por los siguientes funcionarios municipales:

Presidente/a:

Titular: Eva M^a Perea Morales.

Suplente: Joaquín Carrasco Núñez.

Secretario/a:

Titular: Juana M^a Fernández Quevedo.

Suplente: Pedro Carrasco Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

Vocales:

1-Titular: Dña. María del Carmen Robles Sánchez-Guerrero.

Suplente: Teresa Alarcón Rocamora.

2-Titular: Antonio Robles Sánchez-Guerrero.

Suplente: Julia Martínez Rodríguez.

3-Titular: Diego Marín Ruíz de Asín.

Suplente: Juan Antonio Piqueras Martínez.

Asesora técnica: Visitación Espallardo Robles.

NOVENA.- INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.-

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa, una vez publicadas las listas definitivas de aprobados en los procesos de selección de personal o del alumnado trabajador.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



TERCERO.- Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Tablón de anuncios municipal, y en la web www.caravaca.org, apartado Oferta de Empleo, así como en otros medios de difusión local.

CUARTO.- Presentar de forma telemática al Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia Oferta Genérica derivada del Programa Mixto de Empleo y Formación de Empleo Público Local, solicitando hasta tres candidatos por puesto para alumno trabajador.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los componentes de la Comisión de Selección, para su conocimiento y a los efectos de su debida constitución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Caravaca de la Cruz, D. José Moreno Medina, a siete de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, la Secretaria General.

EL ALCALDE,



Fdo. José Moreno Medina.

LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo. Eva Mª Perea Morales.